tándome para que lide la quenta como tal contador que
Sea que bora desta Villa, y Contador [redacted] para lamar a todo
Consiguiente y leonsa al Caballero Comisario el Señor D.n
Jos.ph Carreño ——— ——— ———
Y entendido bobrado por los Caballeros Capitulares por su Mrd
El Señor Gou.r — Dixo, que atendo Sido Requerido por parte
de la Villa el dicho tru del Cariena con Ona proueion de su
Mag.d y Señores Presidente y Oidores desta R.l Chancillería
de Granada en que Semandaua mantener en la posesion
de nombrar Alguazil Mayor antes de darse el cumplimiento
Requerido por el Sr.r D. Juan Cariano Sobre dicho proposito que con
viene aquie sobre elect.n en conformidad de lo mandado
dado por su Mag.d y Señores del R.l y Supremo Consejo donde
donde Semanda a la Villa no Innobe Viendo la enforma, y
Dho Señor D.n Juan Cariano Incluió en su Cooperada propuesta
diferentes particulares a que dixo daria Respuesta en Cuya
dellos bistos dela Villa, y Visto Otro si que no se obseruan
las Leies R.l en punto de elecciones deue cooperar Respondiendo
de que las Leies R.l tienen hecha ampliaciones como tambien las
Prematicas Confirmaciones y demas cosas y Ordenanzas que los Pue
blos, que las plasan con Sus quenta y Razon y no contradizer, y lo que el
Señor D.n Juan entiende por ninguna obseruancia la pon
Sentencia y Sentencia, y la por admitida, y la por aplicada a cada que las Par
Cumplimiento de las bases hechas en lo que se obliga contra dicho
le deue Obseruar a la Villa y Caballeros Capitulares sobre cada
punto, diferente, en que digen de obseruar las Leies, por lo que
Respecta a Mayordomo de propios en la elect.n del año de
quarenta y quatro dixo lo que le parecia Sea mui conforme
a dho Ho mismo Corresponderia en su ausencia en lo que
Sumo pasado año de Sesenta y quatro y Cinco por lo
pertenecientes a Carceles tiene la Villa tomadas su prouis
dencia y dado principio a fabricarlas y no se le deuia
poner el que las fabrica no estan mas a delanadas a conclu
dos quando los caudales y fondos no alcanzado hacerse, bien que
confia del zelo y buena Vigilancia y Cuidado delos caballeros
Capitulares al bien y comun Vtilidad de la Republica tomaran a
quellas mas bien y eficaces providencias fundam.te con su Mrd par
ra que se finalizen las Carceles donde estan con la devida seguridad